



CTCP-10-00717-2017  
Bogotá D. C.,

Señor(a)  
JOSE LAUREANO SERRATO  
[gestiondocumental@articulo20.com.co](mailto:gestiondocumental@articulo20.com.co)  
Carrera 18 A No. 43-25 Piso 2  
Bogotá – Colombia

Asunto: Consulta 1-2017-009011

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	24 de Mayo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 – 411 - CONSULTA
Tema	VIGENCIA – DECRETO 2649 DE 1993

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

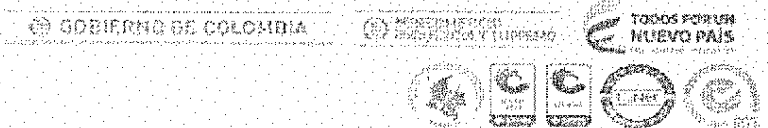
**RESUMEN**

*“El Decreto 2649 de 1993 ha quedado sin efecto, en todo lo relacionado con temas eminentemente contables y financieros.”*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“(…) Política & Medios Investigaciones Ltda, editora del periódico jurídico, tributario y legislativo articulo20 (Antes Notif@x), solicita, ayudarnos a verificar e informarnos a vuelta de correo, si el artículo 29 del decreto 2649 de 1993, continua vigente. (…)”*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.uniclt.gov.co](http://www.uniclt.gov.co)





## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en la consulta 2016-734 con fecha de radicado 22-09-2016, la cual para efectos de consulta, podrá verificar a través del siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2016](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016) (Fecha última revisión del enlace: 31-05-2017).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 17 de Junio del 2017

1-INFO-17-009479

Para: [gestiondocumental@articulo20.com.co](mailto:gestiondocumental@articulo20.com.co)

2-INFO-17-007117

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-411 EHMB RV: Correo SpamArticulo20 solicita el favor informarnos sobre la vigencia del artículo 29 del decreto 2649 de 1993

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-411.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Comutador(571) 6057576  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

¡TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS!



CD-17-009-V12

